



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE SOLICITUDES ESTIMADAS, O EN SU CASO DESESTIMADAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.B DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

El apartado 5.11 de la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 29 de junio), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019, dispone que los integrantes de las listas de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2018-2019, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en la LOE, podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación.

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016 y por Resolución de 26 de septiembre de 2018, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal integrante de las listas de aspirantes del desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de maestros.

En el apartado segundo de dicha resolución se establece que se hará pública mensualmente en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a título informativo en su página web, Resolución provisional con las solicitudes de habilitación de especialidades que hayan resultado estimadas provisionalmente, así como las desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

07/02/2019 08:50:28

Firmante: MILLERO CANOVAS, JUANA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36e9ee66-2mad-cl54-89bf-0050569166280



Estudiadas las solicitudes recibidas en tiempo y forma, **hasta el día 31 de enero de 2019**, en el registro de esta Consejería, y de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden de 27 de junio, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero.- Publicar, **con carácter provisional**, la lista de solicitudes de habilitación estimadas para la adquisición de nuevas especialidades, a los Funcionarios Interinos del Cuerpo de Maestros que se indican en el **Anexo I** de esta Resolución, por estar en posesión de las titulaciones y/o requisitos establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, anteriormente citada.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar las titulaciones y/o requisitos establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, a que se refiere el párrafo anterior, o por faltar la documentación que se indica.

Tercero.- Establecer un plazo de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución, para subsanar y mejorar su solicitud, aportando aquellos documentos que acrediten estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

Juana Mulero Cánovas

[Firma electrónica en el lateral]





ANEXO I

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad
...38163E	Amor Sánchez, Marta	0597EI Educación Infantil
...90492X	García Cano, Águeda María	0597PT Pedagogía Terapéutica
...52546X	García Rodríguez, Laura	0597AL Audición y Lenguaje
		0597EF Educación Física
		0597PT Pedagogía Terapéutica
...65311B	González Martínez, Ana Belén	0597PRI Educación Primaria
...02010R	Gual Pérez-Templado, Ana	0597FI Lengua Extranjera: Inglés
...33724W	López Cencerrado, Dámaris	0597AL Audición y Lenguaje
...15622C	López García, Paloma	0597FI Lengua Extranjera: Inglés
...57375L	Molina García, Benito	0597EF Educación Física
...53479T	Pérez Navarro, Carmen	0597PRI Educación Primaria
...83626A	Sánchez Meroño, Zaira	0597FI Lengua Extranjera: Inglés
...04410D	Valero Abril, Ana Teresa	0597AL Audición y Lenguaje
...63172W	Vidal Gómez, Fuensanta	0597AL Audición y Lenguaje
		0597PRI Educación Primaria





ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Exclusiones (*)		
...10119Z	Gallego Salmerón, José Luis	Educación Física	06		
		Educación Primaria	06		
...95990A	García Fernández, Cristina	Educación Física	01	16	
		Lengua Extranjera: Inglés	01	16	
...24809N	López García, Juan Virgilio	Audición y Lenguaje	01		
		Pedagogía Terapéutica	01		
...13307M	López Molina, Silvia	Lengua Extranjera: Inglés	01		
...45682T	Martínez Ortiz, Encarnación	Audición y Lenguaje	11		
		Pedagogía Terapéutica	11		

(*) Causas de exclusión:

- 01 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 02 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. Falta la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 03 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. En el título alegado de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, no especifica el idioma correspondiente.
- 04 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. El título no especifica el idioma correspondiente.
- 05 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 06 No aportar Certificación Académica Personal del título alegado junto al certificado del abono de los derechos de expedición, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014.
- 07 No aportar traducción oficial de los documentos redactados en una lengua distinta del castellano.
- 08 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros de pendientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 09 Documentación sin compulsar.

D7/07/2019 08:50:28
 Ffirmante: MUIERO CANOVAS, JUANA
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36e9e66-2ead-cd54-89bf-0050549b6280



- 10 Resguardo de depósito de título no conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al título.
- 11 No aportar certificado del abono de los derechos de expedición del título, o el aportado no es válido, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 12 La certificación supletoria provisional al título presentada no es conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- 13 Reclamación fuera de plazo.
- 14 La documentación aportada está siendo valorada por la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.
- 15 La mención correspondiente del título de Grado aportado no reúne el requisito del mínimo de créditos, entre 30 y 60 créditos europeos, de conformidad con el Apartado 5, de la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre.
- 16 Titulación no expedida conforme al artículo 5.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de grado.

